

**Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29060-19-1987-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1987

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,553.3
Muestra Auditada	8,553.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 8,553.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas**

#### **Resultado núm. 1**

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, registró en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas los proyectos que se seleccionaron para su revisión financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 1,761.9 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 4,024.9 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 5,786.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### **Resultado núm. 2**

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, registró en cuentas contables y presupuestales específicas, debidamente identificadas, actualizadas y controladas, las operaciones que se seleccionaron para su revisión financiados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, 27 de las 37 operaciones por un importe de 2,089.7 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó los registros contables y presupuestales de 10 de las 37 operaciones que se seleccionaron para su revisión, por un importe de 676.8 miles de pesos; además, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite el destino de los recursos y que se comprometieron y se devengaron conforme a la normativa, ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y/o acciones que se pagaron, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en pólizas de egresos, transferencias bancarias y recibos de pago del 3% del Impuesto Sobre Nómina, con lo que acredita la comprobación de los recursos por un importe de 265,575.11 pesos; sin embargo, quedó pendiente de justificar un importe de 411,182.62 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

## 2024-D-29060-19-1987-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 411,182.62 pesos (cuatrocientos once mil ciento ochenta y dos pesos 62/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 se comprometieron y se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y/o acciones que se pagaron, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable y que cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

#### **Resultado núm. 3**

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, pagó 1,571.6 miles de pesos para el consumo de energía eléctrica de los inmuebles de la administración municipal a la Comisión Federal de Electricidad con los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024; asimismo, pagó 1,318.3 miles de pesos de 24 de las 37 operaciones con los recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024 para la prestación del servicio de energía eléctrica de inmuebles de la administración municipal a la Comisión Federal de Electricidad, para el servicio telefónico tradicional a Teléfonos de México S.A. de C.V., y para el pago de Impuesto Sobre Nómina correspondiente al 3.0%; finalmente, los pagos se encontraron respaldados con la documentación original que justificó y comprobó el gasto.

#### **Resultado núm. 4**

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, mediante solicitud de su Dirección de Seguridad Pública y la Presidencia, adjudicó tres contratos para una adquisición, un arrendamiento y un servicio, por un importe de 961.7 miles de pesos financiados con los recursos del FORTAMUN y de las PFM del ejercicio fiscal 2024, de los cuales en un contrato por un importe de 139.2 miles de pesos, se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos autorizados para su contratación y en los tres contratos, se verificó que los proveedores y prestadores de servicios participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, en dos contratos por un importe de 822.5 miles de pesos se adjudicaron de manera directa, y no se contó con los dictámenes de excepción a la licitación pública debidamente justificados y la

estructura del contrato no cumplió con la normativa aplicable; finalmente los tres contratos no contaron con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción I; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84; y de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 43, fracciones VI y VII.

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA  
CONTRATOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO REVISADOS DE LAS PFM Y DEL FORTAMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe contratado	Cumple con los requerimientos del procedimiento de adjudicación y contratación	Opinión del cumplimiento (Art. 32-D)
1	FORTAMUN	Suministro de uniformes al personal de seguridad pública municipal.	190.3	Sí	No presentó
2	PFM	Gastos de operación de feria 2024.	632.2	No	No presentó
3	PFM	Renta de sonido e iluminación para feria 2024.	139.2	No	No presentó
Total:			961.7		

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

**2024-B-29060-19-1987-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión adjudicaron un arrendamiento y un servicio de manera directa sin contar con los dictámenes de excepción a la licitación pública debidamente justificados y la estructura del contrato no cumplió con la normativa aplicable, y que no presentaron la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria de tres contratos con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción I; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84; y de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del estado de Tlaxcala, artículo 43, fracciones VI y VII.

## Resultado núm. 5

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, mediante solicitud de su Dirección de Seguridad Pública y la Presidencia, adjudicó dos contratos uno de adquisiciones y uno de servicios por un importe pagado de 822.5 miles de pesos con los recursos del FORTAMUN y de las PFM del ejercicio fiscal 2024, respectivamente, sin embargo, los contratos, las estimaciones, las pólizas y las facturas, no se encontraron suscritos por el Presidente Municipal, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 42 y 46.

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA  
CONTRATOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO REVISADOS DE LAS PFM Y DEL FORTAMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe pagado	Se encuentra formalizado por el Presidente
1	FORTAMUN	Suministro de uniformes al personal de seguridad pública municipal.	190.3	No
2	PFM	Gastos de operación de feria 2024.	632.2	No
<b>Total:</b>			<b>822.5</b>	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

### 2024-D-29060-19-1987-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 632,200.00 pesos (seiscientos treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por omitir la suscripción por parte del Presidente Municipal de la documentación de un servicio, como son el contrato, estimaciones, pólizas y facturas, con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 42 y 46.

### 2024-D-29060-19-1987-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 190,251.60 pesos (ciento noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por omitir la suscripción por parte del Presidente Municipal de la documentación de una adjudicación, como son el contrato, estimaciones, pólizas y facturas, con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024,

en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del estado de Tlaxcala, artículos 42 y 46.

#### **Resultado núm. 6**

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó una adquisición denominada “Suministro de uniformes al personal de seguridad pública municipal” con un importe pagado de 190.3 miles de pesos con los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024 conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; además, el acta de entrega-recepción acreditó que la entrega de los bienes cumplió con las especificaciones, los plazos de entrega y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, los bienes se recibieron y se otorgaron a satisfacción de las áreas correspondientes.

#### **Obra pública**

#### **Resultado núm. 7**

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó dos contratos de obra pública por un importe contratado de 4,009.8 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, de los cuales un contrato fue por invitación restringida por un importe contratado de 770.0 miles de pesos y un contrato por licitación pública por un importe contratado de 3,239.8 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y que, en el caso correspondiente, se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; además, las obras públicas se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, se contó con la fianza de cumplimiento de los contratos; finalmente, de la obra con número de registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 80829, se encontró comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

#### **Resultado núm. 8**

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, no canceló con la leyenda de “Operado” ni identificó con el nombre del fondo la documentación comprobatoria del egreso de siete

proyectos pagados con los recursos del FORTAMUN y del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2024-B-29060-19-1987-08-002            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria del egreso de siete proyectos con la leyenda de "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo, pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

**Resultado núm. 9**

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó dos contratos por un importe contratado de 4,009.8 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, de los cuales en un proyecto modificado mediante convenio por un importe convenido de 3,254.9 miles de pesos no se presentó la garantía de cumplimiento respecto a dicho convenio modificadorio realizado conforme a su normativa; y los dos contratos carecieron de la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79 y 91; y Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 38, fracción III y 39; y de sus contratos de obras públicas números PMSIX/FISM2460007/IR y PMSIX/FISM 2460001/LP, cláusula octava.

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA  
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Denominación del proyecto	Garantía de Cumplimiento del Convenio	Comprobante de obligaciones fiscales SAT Art 32-D	Importe contratado	Importe convenido
1	FAISMUN	PMSIX/FISM2 460007/IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Benito Juárez y calle Canal Nacional.	No aplica	No presentó	770.0	770.0
2	FAISMUN	PMSIX/FISM2 460001/LP	Rehabilitación de pavimento con adoquín y obras complementarias en Avenida 5 de Mayo.	No presentó	No presentó	3,239.8	3,254.9
Total:						4,009.8	4,024.9

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

**2024-B-29060-19-1987-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la garantía de cumplimiento respecto al monto convenido realizado conforme a su normativa, tampoco contaron con las opiniones positivas del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria de dos obras pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79 y 91; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 38, fracción III y 39; y de sus contratos de obras públicas números PMSIX/FISM2460007/IR y PMSIX/FISM 2460001/LP, cláusula octava.

**Resultado núm. 10**

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, contrató dos proyectos identificados con números de registro en la MIDS 65135 y 80829 con un importe pagado de 4,021.3 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, de los cuales en una obra con número de registro en la MIDS 65135 por un importe pagado de 3,254.9 miles de pesos, no contó con la documentación suficiente que compruebe que la obra cumplió con los objetivos del fondo, adicionalmente, en el listado de proyectos de la plataforma digital de la MIDS tiene la observación de que "El proyecto se contrapone con lo establecido en la Normatividad del FAIS, por lo que no podrá

solventar las observaciones señaladas”, por lo que no se pudo comprobar que se encontró comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, ni que benefició a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 3.1 y 3.1.3.

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA  
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	MIDS	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe pagado	Observación por parte de la Secretaría de Bienestar
1	FAISMUN	65135	PMSIX/FISM 2460001/LP	Rehabilitación de pavimento con adoquín y obras complementarias en Avenida 5 de Mayo.	Dirección de Obras Públicas	3,254.9	El proyecto se contrapone a lo establecido en la normatividad del FAIS por lo que no podrá solventar las observaciones señaladas
Total:						3,254.9	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

#### 2024-D-29060-19-1987-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,254,941.16 pesos (tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por pagar una obra pública identificada con el número de registro en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) 65135, con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, que no contó con la documentación que compruebe que la obra cumplió con los objetivos del fondo, además de que en el listado de proyectos de la plataforma digital de la MIDS tiene una observación de la Secretaría del Bienestar, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 3.1 y 3.1.3.

#### Resultado núm. 11

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, no ejecutó conforme a la normativa un contrato de obra pública, por un importe pagado de 3,254.9 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, ya que presentó la estimación número dos con una formulación del periodo de ejecución

mayor de los 30 días estipulados en la norma, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 59, primer párrafo.

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA  
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Número de contrato	Denominación del proyecto	Importe pagado	Núm. de estimación	Periodo de estimación	Días del periodo de estimación	Importe de la estimación
1	PMSIX/FISM 2460001/LP	Rehabilitación de pavimento con adoquín y obras complementarias en Avenida 5 de mayo.	3,254.9	2	11/may/24 al 14/jun/24	34 días	1,677.1

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

**2024-B-29060-19-1987-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión revisaron, validaron y autorizaron la estimación número dos con una formulación del periodo de ejecución mayor de los 30 días conforme a la norma, de una obra pública pagada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 59, primer párrafo.

**Resultado núm. 12**

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó dos obras financiadas con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, las cuales contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, cumplieron con los requisitos fiscales, y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del SAT se constató que los comprobantes se encontraron vigentes; las estimaciones pagadas se soportaron con los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron con las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se hicieron efectivas las fianzas de cumplimiento ni se aplicaron penas convencionales; en tanto que las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de las dependencias operadoras y dispusieron de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

### Resultado núm. 13

El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, no presentó en seis contratos financiados con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 las pólizas de egreso y el entero de las retenciones establecidas en sus contratos por concepto de 5.51 al millar a favor del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, por los derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos objetos del contrato, por un importe total de 19.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49.

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA  
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Número de contrato	Denominación del proyecto	Monto de las Retenciones del 5.51 al Millar
1	PMSIX/FISM2460007/IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Benito Juárez y calle Canal Nacional.	3.7
2	PMSIX/FISM2460001/LP	Rehabilitación de pavimento con adoquín y obras complementarias en Avenida 5 de Mayo.	5.1 8.0 2.3
Total:			19.1

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

### 2024-D-29060-19-1987-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,118.47 pesos (diecinueve mil ciento dieciocho pesos 47/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar las pólizas de egreso y los enteros de las retenciones establecidas en sus contratos por concepto de 5.51 al millar a favor del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, por los derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos objetos del contrato, en dos obras públicas, financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 4,507,693.85 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,553.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, debido a que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que acrediten las obras y acciones que se pagaron por un importe de 411.2 miles de pesos con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024; asimismo, en dos contratos no dispusieron de los dictámenes de excepción a la licitación pública debidamente justificados y la estructura de los contratos no cumplieron con la normativa aplicable, y en tres contratos no contaron con la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria; además, el Presidente Municipal no suscribió la documentación presentada como contratos, estimaciones, pólizas y facturas, de dos contratos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por un importe de 190.3 miles de pesos y de las PFM un importe de 632.2 miles de pesos del ejercicio fiscal 2024; tampoco canceló con la leyenda de "Operado" ni identificó con el nombre del fondo la documentación comprobatoria del egreso de siete proyectos correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del FORTAMUN ejercicio fiscal 2024; en una obra pública identificada con el número de registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 65135, no contó con la documentación suficiente que comprobara que la obra cumplió con los objetivos del fondo por un importe de 3,254.9 miles de pesos de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024; en una obra superó el plazo máximo de 30 días para la formulación del periodo de ejecución de la estimación número dos pagada con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 ; finalmente, no presentó en dos contratos las pólizas de egreso y el entero de las retenciones por concepto de 5.51 al millar a favor del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, por un importe de 19.1 miles de pesos de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 4,507.7 miles de pesos, que representó el 52.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMSIX/DP/012/2026 con fecha del 13 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, relevancia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4, 5, 8, 9, 10 11 y 13, se consideraron como no atendidos.




**RECIBIDO**  
15 ENE 2026  
13:48

**RECIBIDO**  
15 ENE 2026  
12:12

**RECIBIDO**  
15 ENE 2026  
12:12

**ASUNTO:** Se remite respuesta de los resultados de observación que se derivaron de la auditoría número 1987 Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala; Enero Trece de Dos mil Veintiséis

Oficio N: PMSIX/DP/012/2026

0111  
039

**LIC. MARCIANO CRUZ ANGELES**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

AT 'N MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS  
DIRECTORA DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C3" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**PRESENTE:**

La que suscribe **C. YAZMIN JIMÉNEZ RUGERIO**, - Presidenta Municipal de Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala, en atención a su oficio Número DAGF"C3"/023/2026 de fecha 06 de enero de 2026 en relación a la auditoría número 1987 de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación remito la información y documentación certificada encontrada en formato digital, tal como lo señalo a continuación:

NO. DE RESULTADO	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES
2	1.1 Registro de información financiera de las operaciones seleccionadas.	<p>De la póliza D020000071, se Integran póliza I020000031 y D020000070 que acreditan que el pago por concepto de "AGUAS RESIDUALES 2024" fue retenido directamente por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.</p> <p>De la póliza D030000084 se Integran póliza I030000038 y D030000080 que acreditan que el pago por concepto de "AGUAS RESIDUALES 2024" fue retenido directamente por la secretaria de</p>



Avenida 5 de Mayo 3, Col. Centro Santa Isabel Xiloxoxtla



246 461 71 50



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA  
2019 - 2027







	<p>Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.</p> <p>De la póliza D040000087 se integran póliza I040000042 y D040000088 que acreditan que el pago por concepto de "AGUAS RESIDUALES 2024" fue retenido directamente por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.</p> <p>De la póliza D010000051 se integran E05PI10020, auxiliar de fichas por pagar de inicial a 31 mayo 2025, transferencia electrónica de fondos, orden de pago y formatos de pago emitidos por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala en donde se acredita los pagos realizados.</p> <p>De la póliza D030000098 se integran E05PI10022, E05PI10034, auxiliar de fichas por pagar de inicial a 31 mayo 2025, transferencia electrónica de fondos, orden de pago y formatos de pago emitidos por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala en donde se acredita los pagos realizados.</p> <p>De la póliza D050000089 se integran E05PI10024, auxiliar de fichas por pagar de inicial a 31 mayo 2025, transferencia electrónica de fondos, orden de pago y formatos de pago emitidos por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala en donde se acredita los pagos realizados.</p> <p>De la póliza D070000090 se integran E05PI10034, auxiliar de fichas por pagar de inicial a 31 mayo 2025, transferencia electrónica de fondos, orden de</p>
--	---



Avenida 5 de Mayo 3, Col. Centro Santa Isabel Xiloxoxtla



246 461 71 50

		<p>pago y formatos de pago emitidos por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala en donde se acredita los pagos realizados.</p> <p>De la póliza D070000091 se integran E05P110025, auxiliar de fichas por pagar de inicial a 31 diciembre 2025, transferencia electrónica de fondos, orden de pago y formatos de pago emitidos por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala en donde se acredita los pagos realizados.</p> <p>De la póliza D070000092 se integran E05P110026, auxiliar de fichas por pagar de inicial a 31 diciembre 2025, transferencia electrónica de fondos, orden de pago y formatos de pago emitidos por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala en donde se acredita los pagos realizados.</p> <p>De la póliza D070000120 se integran E05P110027, auxiliar de fichas por pagar de inicial a 31 diciembre 2025, transferencia electrónica de fondos, orden de pago y formatos de pago emitidos por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala en donde se acredita los pagos realizados. Por lo que solicito se tenga por presentadas las justificaciones y aclaraciones pertinentes.</p>
<p>SECRETARÍA DE FINANZAS DE SANTA ISABEL XILOXOTLA 2024-2027</p>	<p>2.1 Adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y/o</p>	<p>Derivado de la revisión de las pólizas E030000059, E060000045, E070000035 suma un total de \$822,451.60 por concepto de adquisición de uniformes y gastos de operación para feria 2024, no se cumplió con lo establecido en la Ley de</p>
<p style="text-align: center;">  Avenida 5 de Mayo 3, Col. Centro Santa Isabel Xiloxotla              246 461 71 50         </p>		







	servicios.	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, de igual forma no está firmado y sellado por los funcionarios públicos de la administración 2021-2024 quienes estuvieron en el cargo hasta el día 30 de agosto de 2024. No se cuenta con la justificación necesaria para explicar la razón de la omisión realizada por los funcionarios del gobierno municipal. Por lo que solicito se tenga por presentadas las justificaciones y aclaraciones pertinentes y se establezcan la(s) responsabilidad(es) a quien(es) corresponda.
5	2.1 Adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.	Derivado de la revisión de las pólizas E030000059, E060000045, E070000035 suma un total de \$822,451.60 por concepto de adquisición de uniformes y gastos de operación para feria 2024, no se cumplió con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, de igual forma no está firmado y sellado por los funcionarios públicos de la administración 2021-2024 quienes estuvieron en el cargo hasta el día 30 de agosto de 2024. No se cuenta con la justificación necesaria para explicar la razón de la omisión realizada por los funcionarios del gobierno municipal. Por lo que solicito se tenga por presentadas las justificaciones y aclaraciones pertinentes y se establezcan la(s) responsabilidad(es) a quien(es) corresponda.



Avenida 5 de Mayo 3, Col. Centro Santa Isabel Xiloxotla



246 461 71 50

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	 <p><i>Hagamos que suceda!</i></p>	
<p>M. AYUNTAMIENTO CONSTRUCCIONAL DE SANTA ISABEL XILOXOTLA 2024 - 2027</p>	<p>8</p> <p>3.1 Adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p>	<p>Derivado de la revisión de las pólizas E070000058, E070000059, E070000060, E080000015, E080000016, E070000088, E080000045, en efecto los funcionarios públicos de la administración 2021-2024 quienes estuvieron en el cargo hasta el día 30 de agosto de 2024 que en su momento desempeñaron los cargos públicos, hicieron caso omiso y no cancelaron con la leyenda "OPERADO" y de igual manera no plasmaron la leyenda del fondo en el que se ejerció el recurso. No se cuenta con la justificación necesaria para explicar la razón de la omisión realizada por los funcionarios del gobierno municipal. Por lo que solicito se tenga por presentadas las justificaciones y aclaraciones pertinentes y se establezcan la(s) responsabilidad(es) a quien(es) corresponda.</p>
<p>9</p> <p>3.1 Adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p>	<p>Derivado de la revisión las pólizas en efecto en la estimación 3 hay un convenio modificatorio en el cual el importe por \$15,115.76 no hay fianza de cumplimiento por dicho importe. No se cuenta con la justificación necesaria para explicar la razón de la omisión realizada por los funcionarios del gobierno municipal de la administración 2021-2024, quienes estuvieron en el cargo hasta el día 30 de agosto de 2024. Por lo que solicito se tenga por presentadas las justificaciones y aclaraciones pertinentes y se establezcan la(s) responsabilidad(es) a quien(es) corresponda.</p>	
<p> Avenida 5 de Mayo 3, Col. Centro Santa Isabel Xiloxotla  246 461 71 50</p>		



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SANTA ISABEL XILOXOTLA  
2024-2027





<p>10</p>	<p>3.1 Adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p>	<p>Derivado de la revisión a la información que obra en esta presidencia municipal, se identificó que, en efecto, la plataforma de las MIDS 65135 se observa "EL PROYECTO SE CONTRAPONA A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DEL FAIS".</p> <p>Por lo que no se cuenta con la justificación necesaria para explicar la razón de la omisión realizada por los funcionarios del gobierno municipal de la administración 2021-2024, quienes estuvieron en el cargo hasta el día 30 de agosto de 2024.</p> <p>Por lo que solicito se tenga por presentadas las justificaciones y aclaraciones pertinentes y se establezcan la(s) responsabilidad(es) a quien(es) corresponda.</p>
<p>11</p>	<p>3.1 Adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p>	<p>No se cuenta con la justificación necesaria para explicar la razón de la omisión realizada por los funcionarios del gobierno municipal de la administración 2021-2024, quienes estuvieron en el cargo hasta el día 30 de agosto de 2024.</p> <p>Por lo que solicito se tenga por presentadas las justificaciones y aclaraciones pertinentes y se establezcan la(s) responsabilidad(es) a quien(es) corresponda.</p>
<p>13</p>	<p>3.2 Cumplimiento de los contratos de obras</p>	<p>Derivado de la revisión a la información contable que obra en esta presidencia municipal, se encontró evidencia documental de la cual se anexan pólizas,</p>



Avenida 5 de Mayo 3, Col. Centro Santa Isabel Xiloxotla





246 461 71 50

 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ISABEL XILOXOTLA 2024-2027	públicas y servicios relacionados con las mismas.	 <i>Hagamos que suceda!</i> transferencias y auxiliares contables que desvirtúan la observación planteada, ya que las retenciones en el orden del 5.51 al millar si fueron pagadas, tal como lo acreditan las pólizas E080000002 y E03FS10002 que se integran de los pagos efectuados. Por lo que solicito se tenga por presentadas las justificaciones y aclaraciones pertinentes.
--	---	---

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SANTA ISABEL XILOXOTLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

**C. YAZMIN JIMÉNEZ RUGERIO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA ISABEL**  
**XILOXOTLA, TLAXCALA 2024-2027**

C.C.P. Arturo Sánchez Cuapio. - Contador Adjunto del municipio de Santa Isabel Xiloxotla Tlaxcala para conocimiento.  
C.C.P. Archivo.



 Avenida 5 de Mayo 3, Col. Centro Santa Isabel Xiloxotla  246 461 71 50

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

#### 1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### 2.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

### 3.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I, II y III.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 9, 33, apartado A, y 49, párrafo primero.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A, 32-D, fracción I.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 84.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 79 y 91.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 42, 43, fracciones VI y VII, y 46; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, artículos 38, fracción III, 39, y 59 primero párrafo; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 3.1 y 3.1.3; contratos de obras públicas números PMSIX/FISM2460007/IR y PMSIX/FISM 2460001/LP, cláusula octava.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.